

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420190060200



Fecha: 02:32 p.m. del 31 de agosto de 2022

Demandante: Edgar José Rivera Beltrán

Demandado: Miguel Antonio Neira

Juez: Albert Enrique Anaya Polo

Una vez verificada la Comparecencia de las partes dentro de este proceso se da apertura a la audiencia.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PUBLICA DE CONCILIACION, RESOLUCION DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO DECRETO DE PRUEBAS.**

Etapa de Conciliación – Se declara fracasada la etapa de conciliación.

Etapa de Excepciones previas – Debido a que no se presentaron excepciones previas, se declara superada la etapa.

Saneamiento del proceso - No se procede a sanear el proceso ya que no existen irregularidades que generen invalidez o sentencia inhibitoria.

Fijación del litigio - La parte actora se ratifica en la demanda, en sus hechos y en sus pretensiones. El apoderado de la demandada se ratifica en su contestación de demanda y en las excepciones propuestas.

De acuerdo con la fijación del litigio el problema jurídico a resolver se contrae a determinar si entre las partes existió un contrato laboral desde el 18 de abril de 2009, hasta el 18 de mayo de 2018. En caso afirmativo, determinar si hay lugar al pago de las prestaciones sociales, vacaciones, los aportes a seguridad social y demás adeanas solicitadas en el escrito demandatorio.

Decreto de Pruebas

De la parte actora ténganse se como prueba la documental allegada con la demanda.

Se decreta el interrogatorio de parte del demandado.

Se decreta las testimoniales de:

- Sofia Montes Martínez
- Diana Marcela Ramos Rivera

Se niega el interrogatorio de Edna Yurani Salazar Villa, toda vez que no es parte en el asunto.

De Almacenes Miguel Antonio Neira ténganse como prueba la documental aportada con la contestación de la demanda.

Se decreta las testimoniales de:

- Teresa Juliana Uribe Hernández
- Henry Ortiz Grimaldo
- Johanna Marcela Guaqueta Hernández

Se notifica en estrados.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**

Se procede a la práctica de las pruebas:

- Interrogatorio de parte al demandado.
- Interrogatorio Edgar José Rivera Beltrán.
- Henry Ortiz Grimaldo

De conformidad con el artículo 217 del C.G.P la parte que haya solicitado el testimonio deberá procurar la comparecencia del testigo, tenemos que en este caso la parte actora solicito la declaración de Sofía Montes Martínez y Diana Marcela Ramos Rivera, la primera no pudo asistir, y la segunda manifestó su desinterés por acudir a la audiencia, razón por la cual este juzgado prescinde de las declaraciones de Sofía Montes Martínez y Diana Marcela Ramos Rivera. Igualmente, el despacho de conformidad al artículo 53 CPTSS prescinde de las declaraciones de Teresa Juliana Uribe Hernández, Johanna Marcela Guaqueta Hernández, y Luz Weimar Devia, como quiera que ya tiene suficiente ilustración para resolver este asunto, y en consecuencia declara cerrado el debate probatorio.

Alegatos de Conclusión-

Para continuar se fija fecha para el día 29 de septiembre de 2022 a las 8:00 am.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

La secretaria,



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria